

Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas para la realización de proyectos de deporte inclusivo en el año 2022.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en su artículo 8.d) atribuye al Consejo Superior de Deportes (CSD) la competencia para conceder las subvenciones económicas que procedan a las Federaciones Deportivas y demás entidades y asociaciones deportivas, inspeccionando y comprobando la adecuación de las mismas al cumplimiento de los fines previstos en dicha Ley.

Por su parte el Real Decreto 460/2015, de 5 de junio por el que se aprueba el Estatuto del CSD, atribuye a este organismo competencias destinadas a desarrollar el mandato constitucional de fomento de la educación física y el deporte y las que se le atribuyan en la normativa legal y reglamentaria, incluyendo entre las atribuciones de su Presidencia, el conceder las subvenciones económicas que procedan con cargo a los presupuestos del organismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.c) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, las Federaciones Deportivas Españolas (FFDDEE o FDE en singular) deben acordar con el CSD sus objetivos y programas deportivos, sus presupuestos y sus estructuras orgánica y funcional.

Es intención del CSD abundar en el propósito de que dichos objetivos deportivos se alcancen apoyando a las Federaciones en el fomento de las actividades deportivas, en algunas de las cuales es preciso llevar a cabo una actividad subvencionada bajo el régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, la LGS), y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, el RLGs).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución, se promoverán políticas que fomenten en condiciones de igualdad y no discriminación la práctica deportiva de las personas con discapacidad y su integración. A tal fin, se considera de interés general el deporte adaptado y los programas que lo promuevan.

Por todo ello, de acuerdo con la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD (BOE de 15 de diciembre de 2012) y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 5.2.e) del ya citado Real Decreto 460/2015,



DISPONGO

Primero. Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene como objeto subvencionar en régimen de concurrencia competitiva las actuaciones de las Federaciones Deportivas Españolas dirigidas a garantizar el acceso de las personas con discapacidad a la práctica deportiva en igualdad de condiciones, con preferencia de un entorno inclusivo, de manera complementaria a las que hasta ahora se hayan venido desarrollando en los programas deportivos generales de las Federaciones.

Para ello se financiarán las actividades descritas a continuación, realizadas entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2022, salvo lo indicado en el punto 6 de este apartado primero, con alguna de las siguientes finalidades:

1. Procesos de integración del deporte para personas con discapacidad en la federación.
 - a) Elaboración de proyectos
 - b) Organización de jornadas o seminarios en el marco de los procesos de integración.
2. Ayudas para la formación.
 - a) Formación especializada a los técnicos deportivos y demás personal de la Federación en actividad física y deporte para personas con discapacidad e inclusivo.
 - b) Programas de formación especializada para clasificadores, jueces, árbitros, etc., de las diferentes modalidades deportivas para personas con discapacidad, tanto en el ámbito nacional como internacional.
3. Organización de competiciones que favorezcan el proceso de inclusión e integración de personas con discapacidad. Se tendrá especial consideración a la organización de competiciones para personas con y sin discapacidad en la misma fecha y lugar.

También se podrán solicitar ayudas para el traslado de materiales deportivos de competición específicos de deportistas con discapacidad (sillas de ruedas, handbikes, triciclos, etc.).

4. Promoción y difusión del deporte para personas con discapacidad.
 - a) Actuaciones de sensibilización de la sociedad y de las instituciones deportivas sobre la importancia de integrar en sus estructuras el deporte para personas con discapacidad.
 - b) Realización de eventos y actuaciones que difundan el deporte para personas con discapacidad.
 - c) Proyectos y estudios innovadores en relación con el deporte para personas con discapacidad.
 - d) Producción de material audiovisual y publicaciones electrónicas.
5. Fomento de la presencia de representantes con discapacidad en los órganos de gobierno de las federaciones españolas y en las federaciones internacionales, con especial consideración de las mujeres con discapacidad.
6. Contratación de personal específico del deporte de personas con discapacidad.
 - a) Deportistas de apoyo, excluidos los que reciban becas del Plan ADOP.
 - b) Personal de apoyo a deportistas con gran discapacidad.

Podrán acceder a estas ayudas:

- Las nuevas contrataciones realizadas o que se vayan a realizar en 2022.
- Las nuevas contrataciones que obtuvieron ayuda al amparo de la Resolución de la Presidencia del CSD, por la que se concedieron ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas para la realización de proyectos de deporte inclusivo en el año 2021, que permanezcan en vigor durante el año 2022.
- Las nuevas contrataciones que se realizaron en 2021 a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la Resolución de la Presidencia del CSD, por la que se convocaron ayudas a las Federaciones Deportivas Españolas para la realización de proyectos de deporte inclusivo en el año 2021, que permanezcan en vigor durante el año 2022.

Se fijará un único pago correspondiente como máximo al 50% del salario bruto anual de la contratación objeto de subvención, con un límite máximo de 10.000€.

7. Captación, detección del talento y desarrollo deportivo de deportistas con discapacidad, con carácter previo a la tecnificación.

Cualquier otra actividad encaminada a la consecución de los objetivos del Programa, previo conocimiento y aprobación del Consejo Superior de Deportes.



Segundo. Normativa aplicable.

La concesión de subvenciones prevista en esta convocatoria se registrá por la presente Resolución; por la Orden ECD/2681/2012, de 12 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas por el CSD; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); por su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), y por las demás normas vigentes que resulten aplicables.

Será de aplicación, con carácter supletorio en todo aquello que no esté específicamente regulado en la legislación anterior, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todos los aspectos no contemplados o detallados por la normativa citada en el párrafo anterior, se aplicarán de forma supletoria o complementaria las instrucciones contenidas en la Guía de Presupuestación y Justificación vigente para el ejercicio correspondiente.

Tercero. Cuantía e imputación presupuestaria.

El importe máximo de las ayudas que se podrán conceder con cargo a la presente convocatoria viene determinado por la dotación asignada al CSD de acuerdo con la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en la siguiente aplicación presupuestaria:

Programa 336A, concepto 483.15: hasta 750.000,00€ a Federaciones Deportivas Españolas para actuaciones de deporte inclusivo, con arreglo a la siguiente distribución:

336A-483.15	Hasta 65.000,00€	Procesos de integración del deporte para personas con discapacidad en la federación
	Hasta 200.000,00€	Ayudas para la formación
	Hasta 200.000,00€	Organización de competiciones
	Hasta 140.000,00€	Promoción y difusión del deporte para personas



	con discapacidad
Hasta 20.000,00€	Fomento de la presencia de representantes con discapacidad en los órganos de gobierno de las federaciones nacionales e internacionales
Hasta 50.000,00 €	Contratación de personal específico del deporte de personas con discapacidad
Hasta 75.000,00 €	Proyectos de captación, detección del talento y desarrollo deportivo de deportistas con discapacidad

En caso de que la suma de las actuaciones propuestas como beneficiarias en cualquiera de las anteriores actividades no cubra el total de las cantidades presupuestadas podrá acordarse añadir la cuantía sobrante a cualquiera de los otros grupos de actividad.

En el caso de que la cuantía solicitada excediera la cantidad inicialmente asignada para el grupo de actividad del punto 6 (contrataciones), se prorrateará la cantidad disponible entre las solicitudes recibidas.

Cuarto. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas por medio de la presente Resolución aquellas Federaciones Deportivas mencionadas en el apartado Primero, que además de plantear proyectos encuadrados en alguno de los objetos que persigue la convocatoria, cumplan los requisitos establecidos en los apartados primero y segundo de la Resolución de 8 de abril de 2022, por la que se establecen las obligaciones generales que deberán cumplir los beneficiarios de subvenciones concedidas por el Consejo Superior de Deportes.

Las actuaciones solicitadas deberán encuadrarse dentro de alguna de las modalidades, especialidades y pruebas deportivas, que se indican como subvencionables en el anexo de la Resolución de 25 de marzo de 2022, por la que se aprueba el Catálogo de modalidades, especialidades y pruebas deportivas financiadas en las convocatorias de subvenciones del Consejo Superior de Deportes.



Quinto. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se encuentren establecidos en la Guía de Presupuestación y Justificación vigente, y se realicen dentro del plazo establecido en el apartado Primero de esta convocatoria.

No serán subvencionables los gastos expresamente excluidos en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD vigente para el ejercicio correspondiente, ni los que a continuación se relacionan, salvo autorización expresa del CSD:

- Material de publicidad y propaganda.
- Gastos de relaciones públicas.
- Publicaciones propias en papel (anuario, revistas, etc.).
- Compra de bienes destinados a la venta.
- Otros gastos sociales.
- Atenciones personales.
- Gastos en galas o celebraciones.
- Gratificaciones extraordinarias no previstas en contrato.
- Gastos de las categorías de Veteranos, Master o denominación equivalente.

Tampoco serán subvencionables los gastos correspondientes a:

- Gastos de medallas, trofeos y similares.
- Administración o gestión federativa.
- Sueldos y salarios, con excepción de lo establecido en el apartado Primero.6.
- Cualquier tipo de material.

Sexto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Todas las FFDDEE, además de realizar las actividades subvencionadas en las condiciones previstas en el presupuesto aprobado por el CSD, deberán cumplir las obligaciones establecidas en los apartados tercero y cuarto de la Resolución de 8 de abril de 2022, por la que se establecen las obligaciones generales que deberán cumplir los beneficiarios de subvenciones concedidas por el Consejo Superior de Deportes.



El incumplimiento de las obligaciones podrá dar lugar a la exigencia del correspondiente reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la LGS.

Séptimo. Plazo y procedimiento de solicitud.

La solicitud y documentos anexos a la misma, se encuentran disponibles en el Catálogo de Trámites de la Sede Electrónica del CSD, trámite nº 2404960. Deberán presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E. de la presente Resolución.

En virtud de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, las solicitudes deberán presentarse de modo telemático a través de la Sede Electrónica del Consejo Superior de Deportes, accesible en la dirección electrónica: <https://sede.csd.gob.es>. Las solicitudes deberán estar firmadas mediante una firma electrónica avanzada, acorde con lo dispuesto sobre firma electrónica en la citada Ley 39/2015.

Octavo. Formato y contenido de la solicitud.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria deberán solicitarse mediante el modelo normalizado de solicitud disponible en la Sede Electrónica del CSD y deberá estar firmada por la persona que ostente la Presidencia de la Federación o por el representante legal autorizado mediante poder notarial o disposición estatutaria de la respectiva federación.

El original firmado de la solicitud deberá incluir la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad y, en su caso, la capacidad para actuar en representación del solicitante.

b) Certificado en que se acredite estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, o la autorización del solicitante para que el Consejo Superior de Deportes obtenga, de forma directa, la acreditación de las circunstancias indicadas en el párrafo anterior, a través de certificados telemáticos.

c) Declaración expresa de no haber recibido, en su caso, otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados incompatibles para los mismos proyectos, programas o actividades objeto de subvención o ayuda de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del reglamento de la Ley General de Subvenciones.



Cuando antes se hubiera pedido otra ayuda o subvención y, en el momento de concurrir a otra convocatoria, se desconozca el resultado de aquella solicitud, deberá mencionarse expresamente este hecho en la solicitud que se presenta.

d) Declaración jurada de no encontrarse incurso en alguna de las situaciones enumeradas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Declaración responsable de cumplimiento de los apartados cuarto y sexto de la presente convocatoria.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar aquellos documentos que ya obren en poder del Consejo Superior de Deportes, siempre que no hayan experimentado modificación alguna desde su aportación, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha solicitud deberá ir acompañada además por el proyecto deportivo y económico que contenga las actuaciones solicitadas.

Si la documentación presentada no reuniese los requisitos exigidos en el apartado anterior, se notificará a la Federación solicitante para que complete o corrija dicha documentación en un plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, dictándose resolución en la que se declarará tal circunstancia.

Noveno. Instrucción del procedimiento.

El órgano instructor del procedimiento es la Subdirección General Mujer y Deporte, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.4 y 9.3.c) del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de valoración, integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: Persona que ostenta la titularidad de la Subdirección General Mujer y Deporte.

Vocales:



Un/a representante de la Subdirección General de Alta Competición.

Un/a representante de la Subdirección General de Promoción e Innovación Deportiva.

Un/a representante del Comité Paralímpico Español, designado por el Presidente de esta entidad.

Y tres representantes de la Subdirección General Mujer y Deporte, uno de los cuales actuará como secretario/a.

Décimo. Criterios de valoración.

Cada actuación presentada por las Federaciones Deportivas Españolas, destinada a alguna de las finalidades previstas en el apartado Primero de la convocatoria (1, 2, 3, 4, 5 y 7), se valorará de forma individual con un máximo de 100 puntos con arreglo a los siguientes criterios:

- Objetivos, contenidos y calidad del proyecto presentado (máximo 50 puntos).
- Grado de visibilización y difusión del deporte para personas con discapacidad por parte de la Federación (máximo 20 puntos).
- Incremento del número de deportistas con discapacidad con licencia deportiva y presencia de deportistas con discapacidad en Junta Directiva (máximo 10 puntos).
- Evaluación de proyectos en estos ámbitos en años anteriores por parte de la Federación (máximo 10 puntos).
- Adecuación del presupuesto e implicación económica de la Federación en el proyecto (máximo 10 puntos).

En todos estos casos, las solicitudes cuya valoración no alcance un mínimo de 50 puntos sobre el total, no serán objeto de subvención.

Las solicitudes que se presenten relativas al punto 6 del apartado Primero podrán ser objeto de financiación siempre que se cumplan las condiciones previstas en esta convocatoria.

Undécimo. Resolución.



En función de las puntuaciones que resulten de los baremos detallados en los párrafos precedentes, el Órgano Instructor formulará una propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, realizada en régimen de concurrencia competitiva, detallando los solicitantes y actuaciones para los que se propone la concesión de ayudas, así como el importe o importes respectivos. De acuerdo con la base Duodécima, punto 1 de la Orden ECD/2681/2012, las actuaciones subvencionadas se financiarán con el 100% de las cantidades solicitadas (con excepción, en su caso, de los gastos no financiados según el apartado Quinto de esta convocatoria), hasta agotar el crédito disponible.

El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo previsto en el Artículo 24.4 de la LGS, pudiendo obviarse si se cumplen las condiciones previstas en el mencionado artículo. La iniciación de dicho trámite se notificará a las entidades interesadas, concediéndoles un plazo de diez días para que efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes.

Concluido el plazo de alegaciones y resueltas las mismas, se formulará Propuesta de Resolución Definitiva que se elevará a la Dirección General de Deportes del CSD para la resolución de la Convocatoria, en base a lo establecido en el en el apartado Primero. d) de la Resolución de 23 de abril de 2019, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se delegan competencias. Se notificará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las Federaciones Deportivas.

De acuerdo con lo establecido en la base Undécima, punto 2, de la Orden ECD/2681/2012, de 12 de noviembre, las entidades beneficiarias quedarán obligadas a manifestar su aceptación expresa de la concesión de la subvención, en el plazo máximo de diez días desde la notificación.

En el caso de que alguna de las Federaciones beneficiarias formule su renuncia expresa o tácita a la subvención, y siempre y cuando se haya liberado crédito en la cuantía necesaria, podrá acordarse la concesión a la solicitante o solicitantes que se encuentren mejor posicionados en la relación propuesta de concesión.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir del día siguiente a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimada una vez transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la LGS.



La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicte el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo. Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada y sin perjuicio de las limitaciones establecidas por la legislación vigente. La obtención de estas ayudas debe ser comunicada al CSD.

Decimotercero. Pagos.

Las subvenciones que se concedan en virtud de la presente Resolución tendrán carácter de pago anticipado y se podrán efectuar de una sola vez, en virtud de lo previsto en el punto 4 de la base Duodécima de la Orden ECD/2681/2012, y en la LGS, en su artículo 34, apartado 4.

Dado que las Federaciones Deportivas Españolas son entidades no lucrativas que ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, no será necesaria la constitución de garantías sobre los anticipos de subvención percibidos.

No obstante lo anterior, el CSD mediante resolución motivada, podrá acordar el pago en firme de cualquiera de las subvenciones concedidas a una FDE en virtud de la presente resolución. En todo caso, cuando este Organismo hubiese requerido a una FDE la implantación de un plan de viabilidad y éste no hubiese podido ser aprobado o actualizado, debido a que el plan presentado o su posterior ejecución no mejorase suficientemente la situación económica de la FDE, el Consejo Superior de Deportes podrá acordar para dicha Federación la realización de pagos parciales y/o en firme de



alguna de las subvenciones concedidas y/o exigir que todos o una parte determinada de los gastos subvencionables se justifiquen en un plazo inferior a tres meses.

Decimocuarto. Forma y plazos de realización de las actividades subvencionadas y de su justificación.

Se podrá concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta un cien por cien del importe de la misma. El tercero deberá realizar directamente la parte esencial de la actividad subvencionada, pudiendo subcontratar o delegar a su vez solo los aspectos accesorios o complementarios. En todo caso será necesaria la autorización previa del CSD cuando la subcontratación exceda del veinte por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a seis mil euros, mediante la presentación de la documentación que acredite la subcontratación de la actividad en cada caso.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención deberá ser comunicada al CSD para su estudio y aceptación si procediera.

La justificación de las subvenciones por parte de los beneficiarios se realizará de conformidad con lo previsto en la base Decimocuarta, punto 3, de la Orden ECD/2681/2012 y con lo establecido en la Guía de Presupuestación y Justificación del CSD.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, compuesta de la siguiente documentación:

- A. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- B. Memoria económica del coste de la actividad realizada, que contendrá para cada cuenta justificativa:
 - 1. Carátulas normalizadas según la Guía de Presupuestación y Justificación, incluyendo relación detallada de los gastos y pagos realizados, indicando el concepto de cada uno, quedando los documentos acreditativos en poder de los beneficiarios, a disposición de los órganos de comprobación y control del CSD.



2. Certificación por parte de la persona que ostente la Presidencia del cumplimiento de la finalidad y realización de la actividad subvencionada según modelo establecido en la Guía de Presupuestación y Justificación.

La documentación de las cuentas justificativas a que se refieren los apartados anteriores deberá ser enviada por vía telemática y de acuerdo a lo indicado en la Guía de Presupuestación y Justificación.

El CSD podrá requerir documentación justificativa de los gastos financiados con recursos propios de la FDE con el fin de comprobar que la ejecución del Presupuesto se ajusta al aprobado en su día por el CSD, y en particular que no existe sobrefinanciación de las actividades subvencionadas.

La justificación se realizará por trimestres naturales, disponiendo de tres meses para justificar los gastos e inversiones realizados en el trimestre anterior.

Preferentemente todos los gastos directos atribuibles a una actuación (competición, concentración, curso, reunión, etc., de duración y localización determinada) deberán recogerse en una misma cuenta justificativa, una vez que la actuación se dé por concluida, pudiendo agruparse distintas actuaciones terminadas dentro de la misma cuenta justificativa. Los gastos indirectos, y por tanto no atribuibles a ninguna actuación concreta, se justificarán en los períodos correspondientes, de acuerdo de las fechas de devengo de los respectivos gastos a justificar.

En los casos donde una FDE necesite de un Plan de Viabilidad el cual no haya podido ser firmado o actualizado con el CSD, éste podrá exigir en la resolución de concesión que todas o una parte determinada de los gastos subvencionables se justifiquen en un plazo inferior a tres meses, contra el listado de acreedores aprobado por el CSD.

Los gastos justificados corresponderán al objeto o actividad para la que se ha concedido la subvención.

Los justificantes originales de gasto y pago quedarán en poder de la Federación y podrán ser solicitados en cualquier momento por el CSD para su revisión.

El incumplimiento de las obligaciones de las entidades beneficiarias y demás causas previstas en la base Decimocuarta de la Orden ECD/2681/2012, y en el artículo



37 de la LGS, determinará el reintegro de la subvención, sin perjuicio del régimen sancionador al que se refiere el Título IV de la mencionada Ley.

Decimoquinto. Recursos.

La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y/o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el BOE, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

José Manuel Franco Pardo